CONTRATO DE SUMINISTRO NRO. 020 DE 2026

ESTUDIO PREVIO

A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La empresa Aguas del Norte Antioqueño S.A.E.S.P., con el fin de cumplir a satisfacción las metas trazadas en su Plan de Gestión y Resultados vigente, en el cual se pretende la prestación eficiente de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo - A.A.A, a su cargo, según el objeto social y la naturaleza jurídica de la entidad.

Para cumplir con la finalidad de prestar los servicios AAA, a su cargo, la empresa debe dar cumplimiento a los parámetros legales establecidos para efectos de protección de las personas que adelantan labores tanto administrativas como operativas en la empresa, que requieren proteger cierta parte del cuerpo que será expuesta en la laborar que adelanta en razón de sus funciones; tal como se establece en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, donde se establece lo siguiente.

> ***ARTÍCULO 2.2.4.2.2.15. Obligaciones del contratante.*** *El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:*
>
> *(…)*
>
> *9. Suministrar, a sus contratistas, los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada*

El proyecto se articula con el Plan de Gestión y Resultados, actualmente vigente, bajo los parámetros de la Resolución 906 de 2019 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, por la cual se definen los criterios, metodologías, indicadores, parámetros y modelos de carácter obligatorio para evaluar la gestión y resultados de las entidades prestadoras de los servicios públicos domiciliarios:

En este orden de ideas queda justificada la necesidad de adelantar un proceso de contratación que permita seleccionar a un contratista con la capacidad jurídica y financiera de realizar los suministros requeridos por la empresa para dar cumplimiento de la finalidad propuesta.

B. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL REQUERIDOS PARA BRINDAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD AL PERSONAL EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES FUNCIONALES EN LA EMPRESA AGUAS DEL NORTE ANTIOQUEÑO S.A E.S.P, EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL"

CONICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL LOS BIENES REQUERIDOS.

CANT	DETALLE	VALOR / UNIT	V/ Total
10	IMPERMEABLE FINO	69.000,00	690.000,00
150	GAFA PROTECCION	11.000,00	1.650.000,00
640	IMPERMEABLE SENCILLO	10.500,00	6.720.000,00
263	GUANTE TIPO INGENIERO	11.000,00	2.893.000,00
3	ZAPATO CON PUNTERA	105.000,00	315.000,00
3	ZAPATO SIN PUNTERA	75.000,00	225.000,00
460	GUANTE CALIBRE 50	22.500,00	10.350.000,00
460	TAPABOCA SIN FILTRO	1.800,00	828.000,00
460	GUANTE JACKSON	12.500,00	5.750.000,00
180	GUANTE TIPO INGENIERO LARGO	17.500,00	3.150.000,00
10	MONOGAFA PRODUCCION	27.500,00	275.000,00
10	RESPIRADORES	185.000,00	1.850.000,00
10	FILTRO RESPIRADOR	19.500,00	195.000,00
200	DULCE ABRIGO	10.000,00	2.000.000,00
10	CASCO SEGURIDAD	42.000,00	420.000,00
10	TAPA OIDO EN COPA	110.000,00	1.100.000,00
100	TAPON AUDITIVO	3.000,00	300.000,00
10	RODILLERAS TRUPER	95.000,00	950.000,00
20	DELANTAL CALIBRE 25	42.000,00	840.000,00

NOTA: No obstante, el listado anterior, en caso de requerirse algún otro elemento o insumo, coherente con la finalidad del presente contrato, se podrá adquirir previa cotización y comparación con los precios del merado.

C. VALOR Y FORMA DE PAGO. La ejecución del contrato se ha definido en la suma de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS UN MIL PESOS M.L. ($ 40.501.000,00); Valor que se pagará en desembolsos de acuerdo a los suministros efectivamente realizados, previa presentación de la cuenta de cobro y la constancia de recibido a entera satisfacción por parte de la Jefe de Almacén de la empresa, y el anexo de cumplimiento con el régimen de seguridad social y demás documentos requeridos por la Dirección Financiera.

D. PRESUPUESTO OFICIAL. El valor del contrato será amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 193 del 21/05/2026, con cargo al rubro 2.1.2.02.01.002 denominado “PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TBACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO, de la vigencia fiscal 2026.

E. PLAZO. El del presente e tendrá un plazo de ejecución de SIETE (07) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2026.

F. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA. En cumplimiento al Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el artículo 30 y 31 de la Ley 142 de 1994, modificado este último por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001 y el artículo 8° de la Ley 143 de 1994, los contratos que celebre LA SOCIEDAD AGUAS DEL NORTE ANTIOQUEÑO S.A E.S.P., tendientes a cumplir con el objeto de prestar los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, de que trata la Ley 142 de 1994, se regirán por las normas del derecho privado, las normas civiles y comerciales, al igual que el numeral 3.9 modalidades de selección de contratistas, numeral 3.9.2. contratación directa, literal k del Manual de Contratación de la Sociedad Aguas del Norte Antioqueño S.A. E.S.P., emanado de la Junta Directiva mediante Acuerdo 002 del 24 de enero de 2023.

Adicional a ello, se tiene la Circular Externa 002 del 17 de marzo de 2022 de la Agencia Nacional de Compras Públicas – Colombia Compra Eficiente en adelante ANCP-CCE, cuyo asunto a desarrollar es la *“OBLIGATORIEDAD EN EL USO DEL SECOP II PARA LAVIGENCIA FISCAL DE 2022”*, precisando en su numeral primero (1) lo siguiente: “*Uso del SECOP II para las entidades estatales que en su gestión contractual cuentan con un régimen excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Dentro de la normativa del Sistema de Compra Pública se precisó en el artículo 13 de la Ley 1150 de*

2007, que "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política" . Posteriormente, con la expedición de la Ley 2195, el 18 de enero del presente año se adicionaron, a través del artículo 53 de la norma, los incisos 2° y 3° al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, los cuales establecen la obligación para que las entidades estatales con régimen especial de contratación realicen la publicidad de su actividad contractual en la plataforma transaccional SECOP II

Lo anterior en cumplimiento de las funciones conferidas a la ANCP-CCE donde es competente para desarrollar e impulsar políticas públicas, programas, herramientas y normas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública, así como para promover las mejores prácticas en la gestión contractual del Estado con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos públicos, otorgados en los numerales 2 y 5 del artículo 31 del Decreto Ley 4170 de 2011.

Es decir, de lo anterior cada proceso precontractual, contractual y su posterior ejecución que la empresa Aguas del Norte Antioqueño S.A. E.S.P., adelante deberá cumplirse bajo los parámetros de la plataforma SECOP II.

G. SUPERVISIÓN.

Teniendo como base el objeto del presente contrato, la empresa delegará las labores de seguimiento, supervisión y control de las actividades a ejecutar en cumplimiento del proyecto en la Dirección Operativa de la empresa Aguas del Norte Antioqueño S.A E.S.P.

H. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.

El proponente deberá constituir a favor de la Sociedad Aguas del Norte S.A. ESP y del Municipio de Yarumal las siguientes pólizas:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA

Cumplimiento	10%	Vigencia igual a la duración y cuatro (4) meses más.
Calidad de bienes	20%	Vigencia igual a la duración del contrato, y seis (6) meses más a partir de su liquidación.

Dado en Yarumal, a los veintiún (21) días del mes de mayo de 2026.

JUAN FERNANDO GONZALEZ ÁLVAREZ
Gerente General
Aguas del Norte Antioqueño

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Dario Pemberthy	Nombre: Dario Pemberthy	Nombre: Juan Fernando González Álvarez
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Gerente
Firma:	Firma:	Firma